



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós
Rdo. N° 63130400300220170029100
Interlocutorio. 1536

En atención al oficio remitido por parte del Intendente Luis Alberto Gaitán Taborda comandante de la subestación de la Policía San Clemente Risaralda que precede por medio del cual deja a disposición la motocicleta de placas KHP 78C, dentro de este proceso EJECUTIVO promovido por el señor JAIRO AUGUSTO SABOGAL CRUZ, en contra del señor CARLOS ALBERTO CONTENTO BAQUERO, y como quiera que una vez revisado el expediente, se pudo avizorar que mediante auto de fecha 25 de febrero de 2020, se ordenó el levantamiento de la medida de secuestro de la mera posesión que ostenta el demandado Carlos Alberto Contento Baquero, sobre el vehículo motocicleta de placa KHP-78C, levantamiento que se le comunico a la policía Nacional, sección automotores – SIJIN, mediante oficio No. 524 del 25 de febrero de 2020, el cual fue retirado por el demandado Contento Baquero, a fin de que se sirvieran cancelar la orden de retención, por tal motivo se dispone librar oficio con destino a la Policía Nacional Sección automotores- SIJIN y a la subestación de Policía de San Clemente Risaralda, para procedan a la entrega del vehículo motocicleta de placa KHP 78C, a la persona que lo tenía al momento de la retención, esto es al señor Edier Tapasco Rendón.

Para mayor claridad remítasele copia del oficio Nro. 524 del 25 de febrero de 2020, por medio del cual se ordenó el levantamiento de la medida de secuestro del vehículo motocicleta de placa KHP-78C.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 142
DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9297de007810b33e2d9a0f9eb6fe0eba5da45cbcb4aaddc5584b5712be63ad23**

Documento generado en 05/09/2022 02:12:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>